



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0115

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDRO ANTONIO PINEDA QUITIAN** radicado con el N° **J2 – 2012 – 00121**, a fin de proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del Auto de Sustanciación N° 077 del 21/10/2019, es decir, allegue a este Despacho el recibido del Despacho Comisorio N° 004 del 13/02/2019 por parte de la Alcaldía Municipal de Tame (A), lo anterior teniendo en cuenta que desde esa fecha a hoy, más de un año después, no se ha adelantado el impulso procesal correspondiente por la parte interesada. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72c2268c28e480a547983f3a50e047ed77f29991c967cf4a6e6edde23
c6118c3**

Documento generado en 05/11/2020 02:14:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**